

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 5
RAI N° 203109

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 298/09**

*26 Junio 09
C-2529
MAE*

Sucre, 01 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-123, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0347/09 de 21 de abril de 2009, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato C. N° 085/09 "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2009"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 056/09)**, CUCE. 09-1101-00-128021-2-1

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del "**Servicio de Amplificación Gestión 2009**", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 106/2009 de 4 de marzo de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE (Comisiones) N° 033/2009 de 17 de marzo de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 18 de marzo de 2009 procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar la ejecución del **Servicios al proponente Sr. Carlos R. Velásquez**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 123ab/09 18 de marzo de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** el "**SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2009**" con un monto de **BOLIVIANOS SESENTA Y**

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RMN° 293-09

CUATRO MIL 00/100 (Bs. 64.000.00) al Sr. Carlos R. Velásquez, cuyo plazo de prestación de servicio será de 360 días a partir de la firma de contrato. (Cláusula Novena - del Contrato)

Que, el contrato de "Servicio de Amplificación Gestión 2009", cuenta con dos Certificaciones Presupuestaria de Ejecución de Gastos SIGMA con el detalle siguiente:

1.- Contrato de "**SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2009**", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00421 de 21/01/2009, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular, Imputado al Prog. 00, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 26990, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 50.000.00.** (fs. 02)

2.- Contrato de "**SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2009**", cuenta con una segunda certificación e inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00799 de 29/01/2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Especificas de las Municipales). Imputado al Prog. 00, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 26990, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 30.000.00.** (fs 3)

Que en Sesión Plenaria de 01 de junio de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 221/09 "A" y "B" en el INFORME A se propone **RECHAZAR** la suscripción del Contrato No. 085/09 haciendo observaciones al plazo de la prestación del servicio de los 360 días, a computarse de la firma del contrato, señala que esta relación de tiempo no corresponde dado que se contaría en lo que resta el año de 210 días y no se puede comprometer recursos del próximo años y el INFORME B propone **APROBAR** la suscripción del referido contrato, ambos informes emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado **DEVOLVER** a su autoridad los antecedentes y el Contrato C. N° 085/09 de 16 de abril de 2009, a ser suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el señor **CARLOS RENE VELASQUEZ URCULLO**, que hacen al **SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2009**, con un Costo Total de **Bs. 64.000 00**, cuyo plazo del servicio será de 360 días calendario, por no haber obtenido ninguno de los informes los votos suficientes para su aprobación conforme a la normativa establecida

Que, de acuerdo al numeral 11) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones entre otras atribuciones **Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

Art.1º. **DEVOLVER** la suscripción del Contrato C. N° 085/09, entre el **Gobierno Municipal de Sucre** legalmente representado por la Lic. Aydee Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y el Sr. Yuvert Freddy Donoso León, Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración (a.i.), y el Director de Comunicación G M S, respectivamente y el Sr. **CARLOS RENE**

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RMN 29116

VELASQUEZ URCULLO; para la ejecución del "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN 2009", con un costo total de Bs. 64.000.00.- (BOLIVIANOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100), cuyo plazo de prestación de servicios es de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS a partir de la firma del Contrato, decisión asumida en razón de que los Informes Nos. 221/09 "A" y "B" no obtuvieron los votos suficientes para su aprobación conforme lo establece la normativa vigente sobre la materia dejando establecido que el INFORME "A" propone RECHAZAR la suscripción del Contrato No. 085/09, observando el plazo previsto en el contrato y el INFORME "B" propone APROBAR la suscripción del referido contrato, respectivamente.

Art.2º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL